Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DON JAIME ROSENDO BERROCAL BARRÍA Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES DON VINICIO ALVARADO ESPINEL Y DON CARLOS ALVARADO ESPINEL.--------

CUANTIA: US$ 35,000.00.--------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer (1) día del mes de Abril del año dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores don JAIME ROSENDO BERROCAL BARRÍA, quien declara ser chileno, publicista, y doña ANA MARIA CLARO RODRÍGUEZ DE BERROCAL, quien declara ser chilena, ama de casa, por sus propios derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, los cónyuges señores don PEDRO EMILIO CORAL GÁMEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y doña GLADYS AZUCENA SORIANO SORIANO DE CORAL, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección del hogar, por sus propios derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, el señor don RICARDO MANUEL CHEING WONG, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, publicista, por sus propios derechos;

y, por otra parte, los señores don VINICIO ALVARADO ESPINEL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don CARLOS ALVARADO ESPINEL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: P R I M E R A: INTERVENTORES.- Intervienen en la celebración del presente contrato: por una parte, los señores Jaime Berrocal Barría, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gámez por sus propios derechos, en sus calidades de propietarios mil cuarenta participaciones, cuatrocientas ochenta participaciones, y cuatrocientas ochenta participaciones cada uno de ellos, respectivamente, con un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 0.04) cada una, a quienes en adelante, para los

efectos del presente contrato, se los conocerán, simplemente, como LOS CEDENTES y/o LOS VENDEDORES; y, por otra parte, los señores Vinicio Alvarado Espinel y Carlos Alvarado Espinel, por sus propios derechos, a quienes en adelante, para los efectos del presente contrato, se los conocerán, simplemente, como LOS CESIONARIOS y/o LOS COMPRADORES.- S E G U N D A: DEFINICIONES.- Para un mejor entendimiento de ciertos términos que serán utilizados en el presente contrato de cesión de participaciones, se adoptan las siguientes definiciones: LA COMPAÑÍA: A la compañía PERCREA CÍA.LTDA (PERFIL CREATIVO), cuyas participaciones son objeto de cesión, en virtud de la presente escritura pública.- LOS CESIONARIOS O COMPRADORES: El señor Vinicio Alvarado Espinel y el señor Carlos Alvarado Espinel.- LOS CEDENTES O VENDEDORES: Los Señores Jaime Rosendo Berrocal Barría, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gámez.- LOS TRABAJADORES: Los empleados de LA COMPAÑÍA, quedando claro, en forma expresa, que se referirá, única y exclusivamente, a los que constan listados en el Anexo Uno de esta escritura.- PERMISOS E IMPUESTOS: Los permisos e impuestos que deben estar al día y ser sufragados por LOS VENDEDORES y/o LA COMPAÑÍA previo a la perfección de la presente compraventa.- LAS DEUDAS FINANCIERAS: Las que constan en el Anexo Dos.-

CONTRATOS CON TERCEROS: Los que constan en el Anexo Tres.- PASIVOS NO FINANCIEROS: Los que constan en el Anexo Cuatro.- EL BALANCE: El Balance de la compañía PERCREA CÍA.LTDA (PERFIL CREATIVO), cortado al mes de marzo de dos mil, y que consta en el Anexo Seis.- LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones que son propiedad de LOS CEDENTES, dentro del capital social de LA COMPAÑÍA.- T E R C E R A: ANTECEDENTES.- UNO.UNO.- El señor Jaime Rosendo Berrocal Barría, es legítimo propietario de mil cuarenta participaciones, dentro del capital social de la compañía PERCREA CÍA.LTDA. (PERFIL CREATIVO).- UNO.DOS.- Por su parte, el señor Ricardo Manuel Cheing Wong, es legítimo propietario de cuatrocientas ochenta participaciones, dentro del capital social de la compañía PERCREA CÍA.LTDA. (PERFIL CREATIVO).- UNO.TRES.- Por su parte, el señor Pedro Emilio Coral Gámez, es legítimo propietario de cuatrocientas ochenta participaciones, dentro del capital social de la compañía PERCREA CÍA.LTDA. (PERFIL CREATIVO).- UNO.CUATRO.- Por su parte, los señores Vinicio Alvarado Espinel y Carlos Alvarado Espinel, tienen interés en adquirir, de parte de los señores Jaime Berrocal Barría, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gámez, el noventa y cinco por ciento de las participaciones del capital social de la compañía.- UNO.CINCO.- En sesión de Junta General Extraordinaria Universal

de Socios de la compañía PERCREA CÍA.LTDA. (PERFIL CREATIVO), celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, se resolvió, por unanimidad, autorizar a los señores Jaime Rosendo Berrocal Barría, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gámez a negociar sus participaciones y, por tanto, venderlas, a los señores Vinicio Alvarado Espinel y Carlos Alvarado Espinel.- UNO.SEIS.- En tal virtud, se celebra la presente escritura pública de cesión de participaciones, y otras estipulaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.- C U A R T A: COMPRAVENTA.- En virtud de la suscripción del presente contrato de compraventa, LOS VENDEDORES proceden a vender y, por su parte, LOS COMPRADORES, proceden a comprar, las participaciones que son de propiedad de LOS VENDEDORES. Como, en virtud de la presente cesión de participaciones se adquieren mil novecientas participaciones, queda claro, además, que cada uno de LOS CESIONARIOS, recibirán novecientas cincuenta participaciones sociales, las cuales se repartirán de la siguiente manera: el señor Jaime Rosendo Berrocal Barria cederá novecientas cuarenta (940) participaciones sociales al señor Carlos Alvarado Espinel; el señor Ricardo Manuel Cheing Wong, cederá cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales al señor Vinicio Alvarado

Espinel; y el señor Pedro Emilio Coral Gamez cederá cuatrocientas setenta (470) participaciones sociales al señor Vinicio Alvarado Espinel y diez (10) participaciones sociales al señor Carlos Alvarado Espinel.- Q U I N T A: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio objeto de la presente compraventa es la suma de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES, pagaderos de la siguiente forma: Uno.- La suma de veinticinco mil dólares, a la fecha de suscripción de la presente escritura pública. Vale indicar que, este valor deberá ser utilizado, única y exclusivamente, para cubrir valores que se adeuden a terceros acreedores, en forma tal que, LA COMPAÑÍA, quede al día con sus obligaciones.- Dos.- La diferencia, esto es, los diez mil dólares restantes, serán cancelados, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, siempre y cuando, LOS CEDENTES, entreguen a LOS CESIONARIOS, los libros sociales de la compañía al día, así como, siempre y cuando, presten las facilidades del caso para la firma de los documentos que deban ser firmados. Vale indicar que, en caso de que LOS CEDENTES, no cumplan con todas y cada una de sus obligaciones, quedará sin efecto esta cesión y deberán devolver lo recibido, con los intereses de ley.- S E X T A: DECLARACIONES.- Comparece la señora ANA MARIA

CLARO RODRÍGUEZ DE BERROCAL, cónyuge del señor JAIME ROSENDO BERROCAL BARRÍA; y, la señora GLADYS AZUCENA SORIANO SORIANO DE CORAL, cónyuge del señor PEDRO EMILIO CORAL GÁMEZ, para dar su consentimiento por la cesión de participaciones que hacen por medio de este instrumento público.-

S E P T I M A: PERMISOS E IMPUESTOS.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que se encuentran al día en todos y cada uno de los pagos de los impuestos y permisos de LA COMPAÑÍA, tales como pero sin excepción: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Hospital Universitario, Contribuciones a la Superintendencia de Compañías, Impuestos y Permisos Municipales, Pagos a Organismos Gremiales, etcétera. Queda claro, no obstante, que esta enumeración es meramente ejemplificativa y no taxativa, por lo que se entiende que será responsabilidad de LOS VENDEDORES, el que la compañía se encuentre al día en todas y cada una de sus obligaciones con el Estado, esto es, con la Administración Pública Central y/o Seccional; y/o, con particulares.- En tal virtud, será obligación de LOS VENDEDORES, la entrega de todos los documentos y justificativos que acrediten dicho particular. No obstante, en caso de existir alguna obligación pendiente, ésta será exclusiva de LOS VENDEDORES, absolviendo, desde ya, a LOS

COMPRADORES, de cualquier responsabilidad en dicho sentido.- O C T A V A: OBLIGACIONES LABORALES.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que se encuentran al día en todas y cada una de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, así como, para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. No obstante, en caso de existir alguna obligación pendiente, ésta será exclusiva de LOS VENDEDORES, absolviendo, desde ya, a LOS COMPRADORES, de cualquier responsabilidad en dicho sentido. En el Anexo Uno constan todos y cada uno de los trabajadores de la compañía, así como sus administradores, con la indicación de los años de servicios y la remuneración percibida.- N O V E N A: CONTINGENTES JUDICIALES, SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que no existen procesos judiciales que, de alguna forma, puedan afectar el dominio, uso, goce, usufructo, disposición, etcétera... de las participaciones objeto de la presente compraventa. No obstante, se obligan al saneamiento de ley. E, igualmente, en caso de haberlos, responderán por los daños y perjuicios que pudieren tener LOS COMPRADORES, así como por los gastos legales, judiciales y de abogados, en los que pudieren incurrir LOS COMPRADORES.- Igual declaración hacen, respecto de LA COMPAÑÍA. Esto es, en el sentido de que no

existen procesos judiciales que, de alguna forma, puedan afectar el dominio, uso, goce, usufructo, disposición, etcétera... de los bienes propiedad de LA COMPAÑÍA tales como, pero sin excepción: muebles, marcas, patentes, etcétera.- D E C I M A: GARANTÍAS.- DIEZ.UNO.- LOS VENDEDORES, como queda dicho, en forma expresa y bajo juramento, declaran que cualquier obligación, entre otras tales como: contingentes judiciales, obligaciones laborales con trabajadores y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Municipalidades, Entidades del Estado que tengan Jurisdicción Coactiva, Proveedores, etcétera... será responsabilidad suya. Vale indicar que esta enumeración es meramente ejemplificativa y no taxativa.- DIEZ.DOS.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que las únicas deudas que LA COMPAÑÍA mantiene con instituciones del sector financiero, son las que constan listadas en el llamado Anexo Dos.- DIEZ.TRES.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que los únicos contratos que ha celebrado LA COMPAÑÍA con terceros, son los que constan listados en el llamado Anexo Tres.- DIEZ.CUATRO.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que las únicas deudas no financieras que LA COMPAÑÍA mantiene con terceros, son las que constan listadas en el llamado Anexo Cuatro.-

DIEZ.CINCO.- LOS VENDEDORES, declaran, bajo juramento, que los únicos procesos judiciales que LA COMPAÑÍA mantiene, sea como actora y/o demandada, con el potencial impacto para LA COMPAÑÍA, son los que constan listados en el llamado Anexo Cinco.- DIEZ.SEIS.- Forma parte integrante de la presente escritura, el Balance de LA COMPAÑÍA, cortado al treinta de marzo de dos mil, y se encuentra en el llamado Anexo Seis.- Queda claro, por tanto, que toda obligación administrativa y/o Financiera y/o cualquiera de dar, hacer o no hacer, será, siempre, de LOS VENDEDORES, por lo que si, llegado un momento, el nuevo socio y/o la nueva administración, tuviere que cumplir con alguna obligación así conste expresamente señalada en la presente escritura, tendrá derecho a, en acción ejecutiva y/o verbal sumaria, a elección de LOS COMPRADORES, demandar a LOS VENDEDORES el reembolso de lo pagado y, adicionalmente, la indemnización de daños y perjuicios a que tuvieren derecho, igualmente, LOS COMPRADORES.- U N D É C I M A: OTRO SÍ.- VENDEDORES y COMPRADORES declaran, en forma expresa, que dado el monto de las participaciones negociadas, LOS COMPRADORES se convertirían en los propietarios de LA COMPAÑÍA, se otorgan las garantías a que se hace referencia en la cláusula nueve de la presente escritura pública.-

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

D U O D É C I M A.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Toda controversia que se presentare como consecuencia de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente contrato, será sustanciada ante uno de los Árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en Derecho, y de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y los Reglamentos de dicha Cámara.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firmado) Antonio Pazmiño, ABOGADO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA, Registro Número ocho mil novecientos cincuenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los señores otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

JAIME ROSENDO BERROCAL BARRÍA.-

C.I. # 09-10457282.-

ANA CLARO RODRÍGUEZ DE BERROCAL.-

C.I. # 0910946642-J (09-1046640-8)

PEDRO CORAL GÁMEZ.-

C.C. # 09-03823086.-

GLADYS SORIANO SORIANO DE CORAL.-

C.C. # 09-04628450.-

RICARDO CHEING WONG.-

C.C. # 09-04098787.-

VINICIO ALVARADO ESPINEL.-

C.C. # 090508326-7 (09-0508326-7)

CARLOS ALVARADO ESPINEL.-

C.C. # 090953765-2 (09-0883658)

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

60

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO), CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2002.

En la ciudad de Guayaquil, al día quince de marzo del año dos mil dos, a las diez horas, en el local social de la compañía PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO), ubicado en Lomas de Urdesa, Calle séptima Mz. 161, Villa 5, se reúne la Junta General con los siguientes socios asistentes: **a)** el señor Jaime Berrocal Barria, por sus propios derechos, propietario de mil cuarenta (1040) participaciones sociales; **b)** el señor Pedro Emilio Coral Gamez, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales; **y, c)** el señor Ricardo Manuel Cheing Wong, propietario de cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de ochenta (US $ 80.00) dólares de los Estados Unidos de América dividido en dos mil (2.000) participaciones de un valor de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. Los socios presentes deciden por unanimidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley Compañías, constituirse en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, a fin de tratar el Orden del Día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo, por unanimidad, en tratar: **Uno) Otorgar el consentimiento a los socios de la compañía, los señores Jaime Berrocal Barria, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gamez, para ceder el total del noventa y cinco por ciento de las participaciones sociales a favor de los señores Carlos Alvarado Espinel y Vinicio Alvarado Espinel.** Preside la sesión, el señor Jaime Berrocal Barria, y actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Ricardo Cheing Wong. El Presidente dispone que por Secretaría se tome lista de los asistentes y se cumplan con las demás formalidades legales y estatutarias. Acto seguido, el Presidente de la sesión declara formalmente constituida la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios y dispone que se pase a tratar el primer punto del Orden del Día que la motiva, esto es, otorgar el consentimiento a los socios de la compañía, los señores Jaime Berrocal Barria, Ricardo Manuel Cheing Wong y Pedro Emilio Coral Gamez, para que cedan la cantidad de mil novecientas participaciones de las cuales son propietarios en el capital social de la compañía PERCREA CIA. Ltda. (PERFIL CREATIVO) a favor de los señores Carlos Alvarado Espinel y Vinicio Alvarado Espinel; agregando que de así ser, se debe autorizar de manera expresa a los representantes legales de la Compañía, para que otorguen la certificación que dispone el artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. La Junta General, luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad resuelve: **UNO) Aprobar la cesión de las participaciones sociales de la compañía PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO), que efectuarán los socios a favor de los señores Carlos Alvarado Espinel y Vinicio Alvarado Espinel, de la siguiente manera: el señor Jaime Berrocal Barria cederá novecientas cuarenta (940) participaciones sociales al señor Carlos Alvarado Espinel; el señor Ricardo Cheing Wong, cederá cuatrocientas ochenta (480)**

participaciones sociales al señor Vinicio Alvarado Espinel; y el señor Pedro Emilio Coral Gamez cederá cuatrocientas setenta (470) participaciones sociales al señor Vinicio Alvarado Espinel, y diez (10) participaciones sociales al señor Carlos Alvarado Espinel; quedando repartido el capital social de la compañía PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO) de la siguiente manera: Carlos Alvarado Espinel será propietario de novecientas cincuenta participaciones sociales; el señor Vinicio Alvarado Espinel será propietario de novecientas cincuenta participaciones sociales y el señor Jaime Berrocal Barria será propietario de cien participaciones sociales; y DOS) Autorizar expresamente al Presidente de la Compañía para que otorgue la certificación que dispone el artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, a fin de que sea incorporada en la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones, que otorgarán los Cedentes y la Cesionaria. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, al acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los socios presentes.-

950
950
100
2.000

Jaime Berrocal Barria
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

Ricardo Cheing Wong
SECRETARIO AD-HOC
SOCIO

Pedro Emilio Coral Gamez
SOCIO

LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO), CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2002

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO), y se forma la Lista de Asistentes a la misma, resultando que se encuentran presentes los siguientes socios:

1. El señor Jaime Berrocal Barria, por sus propios derechos, propietario de mil cuarenta (1040) participaciones sociales;
2. El señor Pedro Emilio Coral Gamez, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales;
3. El señor Ricardo Manuel Cheing Wong, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales;

Con lo cual, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, conformándose el quórum requerido por la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la compañía para las Juntas Generales, declarándose constituida en legal y debida forma.

El Capital Social de la Compañía, asciende a la suma de OCHENTA (US $80.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL (2.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas (US$ 0.04).

Guayaquil, 15 de marzo del 2002.

Jaime Berrocal Barria
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ricardo Manuel Cheing Wong
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ANEXO 1

	PERCREA CIA. LTDA. DETALLE DE EMPLEADOS A MARZO 30 DEL 2000
	EMPLEADOS
1	Jaime Berrocal Barría
2	Jaime Berrocal Claro
3	Ricardo Cheing Wong
4	Santiago Gomez Castro
5	Santos Reina Candelario
	REPRESENTANTE LEGAL
	Jaime Berrocal Barría

ANEXO DOS

No existen deudas financieras.

ANEXO TRES

El único contrato celebrado es uno de arrendamiento, con la señora Isabel Hidalgo de Neira, celebrado el 3 de enero de 2002.

ANEXO CUATRO

No existen deudas con el sector no financiero.

ANEXO CINCO.

El único proceso judicial es el seguido contra la Secretario de Comunicación y Procurador General del Estado, identificado con el número 8076. Tribunal Distrital de lo Contencioso y Administrativo, en Quito.

ANEXO 6

PERCREA CIA. LTDA.
Balance General Acumulado
30 de Marzo del 2000
(Expresado en dolares)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA, BANCOS		2,921.32
CUENTAS POR COBRAR		
Clientes	34,374.97	
Provisión cuentas incobrables	(13,841.83)	20,533.14
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		2,203.60
IMPUESTOS ANTICIPADOS		2,058.16
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		27,716.22
ACTIVO FIJO		
Instalaciones	2,585.71	
Muebles, Enseres y Equipos	17,290.79	
Depreciación acumulada, costo histórico	(5,872.26)	14,004.24
TOTAL DEL ACTIVO		**41,720.47**

PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		22,532.00
PROVISIONES SOCIALES POR PAGAR		4,848.76
OBLIGACIONES: IESS E IMPUESTOS		432.97
TOTAL DEL PASIVO		**27,813.73**
PATRIMONIO		
Capital Social	80.00	
Reservas	169.73	
Reseva por Revalorización del Patrimonio	6,901.01	
Pérdida Acumulada	6,755.99	13,906.74
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**41,720.47**

Guayaquil, Marzo 30 del 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091045728-2
JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA
29 DE JULIO DE 1.947
VALDIVIA CHILE
GOB. 2 0674 0674
QUITO 1.993. M. DE GOB.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA V4343 - I2242
CASADO CON. ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ
SUPERIOR PUBLICISTA
ARMANDO BERROCAL QUEZADA
NORA VIOLETA BARRIA BUSTOS
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO 1.993
INDEFINIDA
FECHA DE CADUCIDAD
CA 0843976
DE CEDULACION Nº 0674-93
PAGO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091046646-?
ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ
25 DE FEBRERO DE 1.948
VALPARAISO CHILE
GOB. 2 0646 0646
QUITO 1.993. M. DE GOB.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA V4343 - V4442
CASADA CON. JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA
SUPERIOR COMERCIANTE
ORLANDO CLARO SAAVEDRA
TERESA DE JESUS RODRIGUEZ ORREGO
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO 1.993
INDEFINIDA
FECHA DE CADUCIDAD
CA 0843981
DE CEDULACION Nº 0646-93
PAGO
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090382308-6
PEDRO EMILIO CORAL GAMEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
8 DE MAYO DE 1950
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 5 131 7582
TOMO PAG. ACT.
GUAYAQUIL GUAYAS 1950
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA V3344 V2222
ESTADO CIVIL C:C GLADYS SORIANO
INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LUIS CORAL
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MERCEDES GAMEZ
GQUIL 27 AGOSTO/ 82
FECHA DE CADUCIDAD 8 MAYO/ 88
0016110
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090462845-0
GLADYS AZUCENA SORIANO SORIANO
NOMBRES Y APELLIDOS
20 DE ENERO DE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 99 436 6699
TOMO
GUAYAQUIL GUAYAS 1952
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E 3333 V 2222
CASADA CON PEDRO CORAL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ARNALDO SORIANO
PIEDAD SORIANO
GQUIL 18 DE JUN. DE 1977
GQUIL 20 DE EN. DE 1983
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

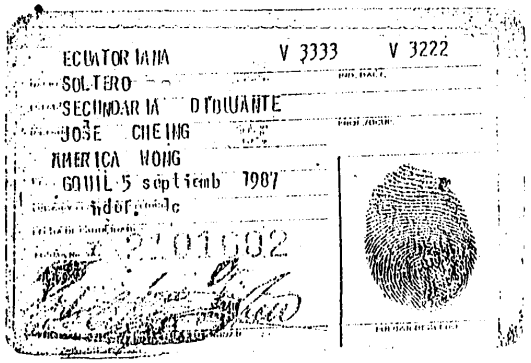

ECUATORIANA V 3333 V 3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CHEING
AMERICA WONG
GQUIL 5 septiemb 1987
2201002

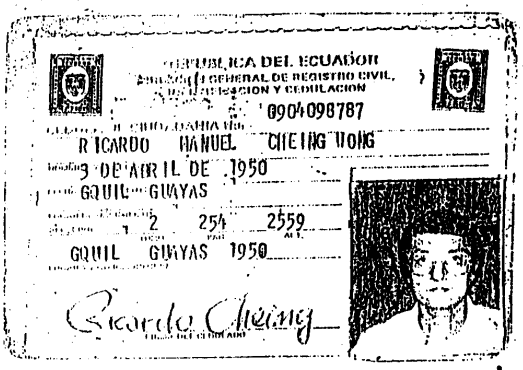

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
0904098787
RICARDO MANUEL CHEING WONG
3 DE ABRIL DE 1950
GQUIL GUAYAS
2 254 2559
GQUIL GUAYAS 1950

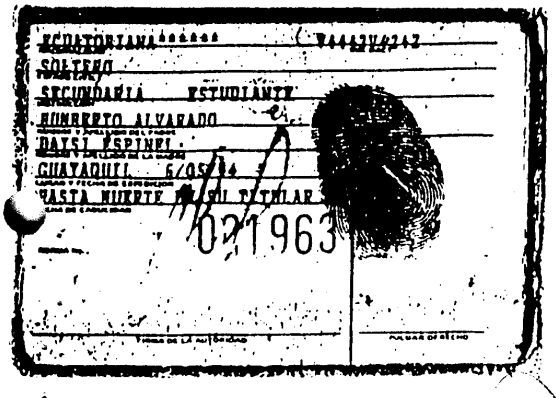

ECUATORIANA****** V4341V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUMBERTO ALVARADO
DAYSI ESPINEL
GUAYAQUIL 6/05/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
021963

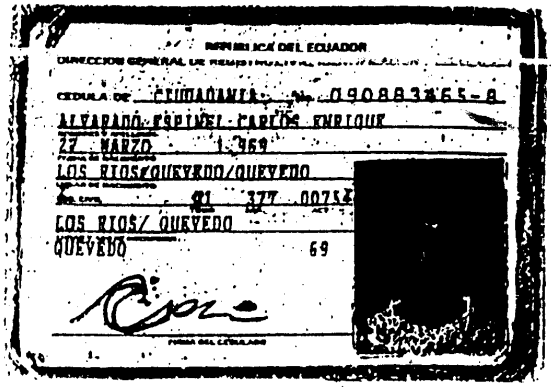

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 090883865-8
ALVARADO ESPINEL CARLOS ENRIQUE
27 MARZO 1969
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
01 377 00752
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 69

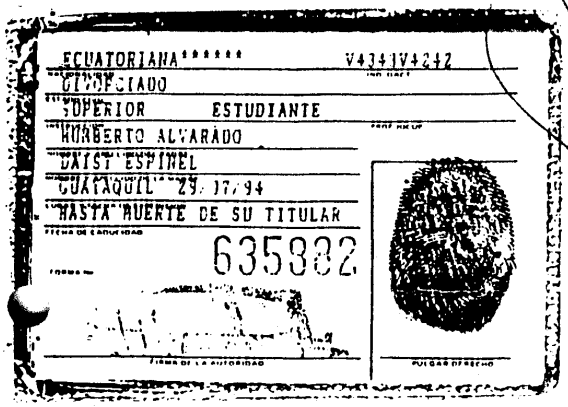

ECUATORIANA****** V4341V4242
CASADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HUMBERTO ALVARADO
DAYSI ESPINEL
GUAYAQUIL 29/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
635832

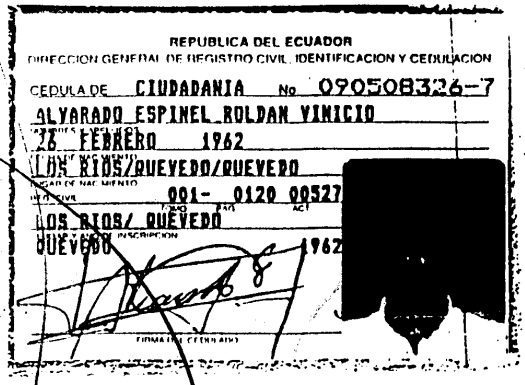

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 090508326-7
ALVARADO ESPINEL ROLDAN VINICIO
28 FEBRERO 1962
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
001- 0120 00527
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1962

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Se ator-

gó ante mi; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en doce fojas útiles xerox .-Guayaquil, a uno de Abril del año dos mil dos

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual, **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA** autorizado por su cónyuge **Ana María Claro Rodríguez de Berrocal** cede **940** participaciones a favor de **CARLOS ALVARADO ESPINEL;** asi mismo**, PEDRO EMILIO CORAL GAMEZ** autorizado por su cónyuge **Gladys Azucena Soriano Soriano de Coral** cede **470** participaciones a favor de **VINICIO ALVARADO ESPINEL** y **10** a favor de **CARLOS ALVARADO ESPINEL**; y**, RICARDO MANUEL CHEING WONG** cede **480** participaciones a favor de **VINICIO ALVARADO ESPINEL,** las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar, que poseen dentro del Capital Social de la compañía **PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO),** de fojas **126.262** a **126.288,** número **19.267** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.515** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2**.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **19.393, 51.313** del Registro Mercantil de **1.993, 1.995,** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, uno de Octubre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Orden: 28463
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: